Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



**CONVENIO DE** CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

CONVENIO RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CO/002/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA KUNAT, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR HÉCTOR HAKIM COLUNGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de noviembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, número IA-019GYR019-N270-2015, mediante el cual se adjudicó a "EL PROVEEDOR". la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central" para el ejercicio 2015, por un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

II.- Conforme lo manifestado en el inciso II del Acta de Fallo señalado en la declaración que antecede, la División de Contratos elaboró el contrato número P5M1355 de fecha 20 de noviembre de 2015, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, el cual nunca se suscribió por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

III.- Mediante oficio No. 09 53 84 61 14A1/12672, de fecha 9 de diciembre de 2015, la Titular de la División de Contratos, informó al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en atención a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), relativos a las infracciones y sanciones a las que pueden hacerse acreedores los licitantes, por la no formalización de los contratos por causas imputables a los mismos; y de conformidad con las facultades que expresamente le confiere el artículo 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; que "EL PROVEEDOR", no formalizó el contrato número P5M1355, con un importe mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un importe máximo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). La no formalización del contrato se deriva de lo dispuesto en el ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, en razón de la cual se solicitó a "EL PROVEEDOR" exhibiera la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad

Página 1 de 8



CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

social, situación que no se concretó, siendo éste un documento necesario para la formalización del contrato correspondiente.

- IV.- Con fecha 22 de diciembre de 2015, el Representante Legal de "EL PROVEEDOR" solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", para llevar a cabo un proceso de conciliación relativo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015.
- V.- La División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, llevó a cabo el procedimiento instaurado mediante Expediente de Conciliación No. CO/002/2016, mediante ocho sesiones y un acuerdo de diferimiento de fechas 20 y 27 de enero, 12 y 26 de febrero, 2 de marzo, 1 de abril, 2, 13 y 20 de mayo, todas del presente año, mismas que se integran al presente instrumento legal en el Anexo 1 (uno) como si a la letra se insertasen, en las cuales y conforme lo presentado se acordó lo siguiente:

"Se reconocen los trabajos realizados al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes a partir del fallo. Dicho lo anterior, esta Coordinación (CSITI) únicamente reconoce la cantidad por los servicios prestados de \$2,587,297.79 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), que asciende a un monto total de \$3,001,265.44 (Tres millones un mil doscientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.) cantidad que se reitera corresponde a servicios concluidos"

#### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que



Página 2 de 8

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- **I.4.-** Mediante oficios 09 52 76 61 5300/201600**0214** y 09 52 76 61 5300/201600**0222**, de fechas 29 de abril y 3 de mayo del presente año, respectivamente; la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio conforme a lo manifestado en la séptima sesión de fecha 2 de mayo de 2016, en el procedimiento de conciliación del cual deriva el presente instrumento, documentos que se agregan al presente convenio como **Anexo 2 (dos)**.
- I.5.- Carlos Rincón Domínguez, Titular de la División de Telecomunicaciones de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente convenio, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061506, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000134913-2016, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria el 06 de abril de 2016, mismo que se agrega al presente convenio como **Anexo 3 (tres)**.
- I.7.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,118, de fecha 18 de junio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 292802.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este convenio, por Héctor Hakim Colunga, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 2,118, de fecha 18 de junio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 292802 y manifiesta bajo protesta de decir verdad,

P∕ágina 3 de 8

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3.- Cuenta con los registros siguientes:
  - Registro Federal de Contribuyentes número: KUN-020618-8H2.
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: Y62-29474-10-8.
- **II.4.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.7.- En la novena sesión de Audiencia de Conciliación No. CO/002/2016 celebrada el 20 de mayo de 2016, manifestó su conformidad a los Servidores Públicos presentes en dicha Audiencia, apegándose a los términos precisados.
- II.8.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente convenio, el ubicado en Calle González de Cossio número 334 Interior 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; teléfono 1054-6021, correo electrónico hhakim@kcs.com.mx.



Página 4 de 8



CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, a fin de cumplir con los acuerdos establecidos en el procedimiento de conciliación, por lo que se otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación, por los "Servicios de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central" objeto del procedimiento de conciliación, la cantidad total de \$3,001,265.44 (TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios concluidos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Acta de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, número IA-019GYR019-N270-2015.

Lo anterior, conforme a las manifestaciones en las ocho sesiones celebradas el 20 y 27 de enero, 26 de febrero, 2 de marzo, 1 de abril, 2, 13 y 20 de mayo, todas del presente año.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la Cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en apegarse a la siguiente forma de pago:

CONDICIONES DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados y concluidos, el importe detallado y documentado en el "Acta Administrativa de Entrega Recepción de los Servicios de Mantenimiento al Cableado Estructurado de Nivel Central", bajo los procesos administrativos de "EL INSTITUTO".

Una vez que "EL PROVEEDOR" haya realizado el servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones de la Convocatoria, "EL PROVEEDOR" deberá expedir su factura en el esquema de facturación electrónica, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la recepción de la misma será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberá ser proporcionada en su formato XML; la validez de la misma será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del presente convenio, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.



Página 5 de 8

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Tramite de Pago" una sola exhibición en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y documentación comprobatoria por parte de "EL PROVEEDOR" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

La documentación comprobatoria deberá contar con la autorización de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de "EL INSTITUTO", quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar previamente su factura en la División de Telecomunicaciones, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Anexo de Telecomunicaciones, Planta Baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <a href="http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf">http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf</a>

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Convenio para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

Página 6 de 8



CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectué el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

El Administrador del presente Convenio será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penalizaciones que en su caso sobrevinieran, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de las penalizaciones, establecidas en la Convocatoria, y comunicar los incumplimientos.

9

Página 7 de 8



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" acepta que una vez recibido el pago no ejercerá cualquier acción legal o administrativa alguna en contra de "EL INSTITUTO", en virtud de haberse cumplido con el pago reclamado objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que con la celebración del presente convenio, se da cabal cumplimiento a lo convenido en la Novena Audiencia de Conciliación celebrada el día 20 de mayo de 2016, dentro del expediente de conciliación número CO/002/2016, radicado en los oficios del Órgano Interno de Control.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 27 de mayo de 2016, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
KUNAT, S.A. DE C.V

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS

Apoderado Legal

HÉCTOR HÁVIM COLUNGA Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

CARLOS RINCÓN DOMÍNGUEZ

Titular de la División de Telecomunicaciones

JMRO/COFV/НВМО/JMHN

Página 8 de 8



CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

#### **ANEXO 1**

"ACTA DE FALLO Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016"

EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ON DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ON DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

#### **ACTA DE FALLO**

#### INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-019GYR019-N270-2015

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 13:00 horas del 5 de noviembre de 2015, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N270-2015, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades 

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES. de la misma, se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. de C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

"Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central"			
ID	Concepto	Precio Unitario Ofertado por concepto en Moneda Nacional sin incluir el IVA	
1	Cableado Horizontal, servicios de cable UTP categoría 6.		
2	Cableado Horizontal, puntos de consolidación	\$2,218.2	
3	Cableado Vertical, enlaces de fibra óptica.	\$55,572.2	
<del>-</del>		\$30,515.52	
4	Cableado Vertical, enlaces de cable multipar de 50 pares.	\$18,153.50	
5	Infraestructura complementaria para la operación de los cuartos de equipo, interconexión con el sistema de tierra física.	\$36,202.4	

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, tal y como se señala a continuación:

Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al licitante ganador que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el 20 de noviembre de 2015 en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entreguen la documentación requerida en el punto 3., inciso a). Acto de fallo y firma de contrato, de la convocatoria.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. --

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la LAASSP, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmario en la fecha y términos señalados en este fallo.

Con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de es

DIVISION DE CÂN



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

#### **ACTA DE FALLO**

#### INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-019GYR019-N270-2015

representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Ing. Víctor Armando Cruz Ceballos, Titular de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional.
Evaluación legal y económica	Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Para efectos de la notificación del fallo, se dará a conocer a través de CompraNet a partir de su emisión y se enviará por correo electrónico un aviso a los licitantes informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

A efecto de dar cumplimiento al artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango No. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, por un término de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.funciónpublica.gob.mx, este procedimiento sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto, siendo las 13:30 horas, del 5 de noviembre de 2015, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, la presente acta se enviará a los licitantes participantes por medio (CompraNet).

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante)

Lic. Jorge Albarran Hernández

Representante de la División de Telecomunicaciones-(Área Técnica) Jamans Deloya Bailon.

------FIN DEL ACTA-

DIVISION DE CONTRATOS

1

2

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 20 de enero de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

### ACTA DE CONCILIACIÓN (Primera Sesión)

En México, Distrito Federal, siendo las diez horas del veinte de enero de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA, en su carácter de representante legal de la persona moral KUNAT, S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización de instrumento juridico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copía del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado de la facta de continuación:

Artículo 128.- El escrito de solicitud deliceneriación que presente a prevendor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 16, de la Ley Federal de Procedimiento Atlaninistrativo, deberá hacer referencia el objeto, vigencia y monta del contrato y, en su caso, la les convenios modificatorios; debiendo adjultirar, copia de gichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el concitante no suarre con dichas instrumentos, por na habarse formatizados destrás case na capacidad del caso con a la capacidad del caso con a capacidad de la capacidad de la

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advienta que en el contenido del ACTA DE FALLO, en el segundo parraro menciona lo siguiente:

I. Con fundamenta en el artículo si vincio de la VAASSP y en linua de ser la propuesta si vente, que curios cui, pe rechistos legales ventes económicas astablicidos an lita divocatoria a la invigación en el mineral y CRITTARIOS despecíficos conficios de la menta de adjudica a la empresa ALUTAT, S.A. DE C.V., un robbo minimo de 34.300,060.60 (Unividido de adjudica a la empresa ALUTAT, S.A. DE C.V., un robbo minimo de 34.300,060.60 (Unividido de adjudica a la empresa ALUTAT, S.A. DE C.V., un robbo minimo de 34.300,060.60 (Unividido de adjudica a la empresa ALUTAT, S.A. DE C.V., un robbo minimo de 34.300,060.60 (Unividido de adjudica de servicio de 33.500,000.60) (Tres iniciones quintames muntanas ano acuta de 33.500,000.60) (Tres iniciones quintames acuta de 33.500,000.60) (Tres iniciones acuta de 33.500,000.60) (Tres iniciones acuta de 33.500,000.

De lo antes mencionado, existen desavenencias tada vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el tristigue Mexicano del Seguro Tocial.

Se aclara a las parter fue intervienen en el presente acto, que la bantiquación de esta Área de y Responsabilidades tiene calacter exclusivamente conciliators fon hase en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Levala de la superior de la Secretaría de la Función a 136 de su Regiamento, 80 fracas en la gentamento interior de la Secretaría de la Función

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.
Tel.: (55) 5238 2700

10:10 488

<u></u>

4





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
Audiencia celebrada el 20 de enero de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013,-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades solicita a la Coordinación de Adquision Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, tenga a bien presentar den solución a las desavenencias que prevalecen entre ambas partes.	propuestas o	que
don condition a lac about officials que provincion office ambas partes.		
MANIFESTACIONES	and the state of t	
El proyeedor KUNAT, S.A. DE C.V.;		
El piorecuoi itoreni, o.n. de o.r.		
Señala que mi mandante viene a conciliar con la finalidad de obtener de parte	el Instituto i	una

Señala que mi mandante viene a conciliar con la finalidad de obtener de parte del Instituto una solución a la problemática que nos aqueja, y le solicitamos al mismo, que en este procedimiento de conciliación se pronuncie sobre la firma del contrato previa prorroga que a mismo se pudiera realizar con la finalidad de concluir los trabajos que le fueron adjudicados a la empresa en el fallo del 5 de noviembre de 2015, en virtud de que la empresa no pudo exhibir al día 20 de noviembre, fecha límite para la firma del contrato, la constancia relativa al artículo 32 D del Código Fiscal, relativo al Instituto, en virtud de que por cuestiones técnicis, el sistema tó expidió la constancia, aun y cuando desde el día 17 de noviembre de 2015, si realizó el jago e in adeudo que reflejo el sistema, dicho adeudo fue pagado únicamente con la intension de poder preseguir o la crmalización del contrato aun y cuando mi representada dessonocia dicho adeudo.

En caso de que lo se pudiera concluir los trabajos que le fueron adjuaticados a la empresa, solicitamos en inicia el procedimiento para tuta en el fundado del paga correspondiente por los servicios que se han presentano hasta el dia en que huestra el procesa avido por escrito al Instituto que iba a suspender la ejecución de los servicios.

En este momento, Kunat, 5:4 de C. solicita a l'actiono la posibilitat de poder aceptar de parte nuestra un escrito en el cual se relacione es accumenta un estra un escrito en el cual se relacione esta parte de la parte della parte de la parte de la parte della parte del

En este acto, se exhibe a mi contrapal e a va autotivad que preside la audiencia 3 fojas útiles por una de sus caras con las cuales se acredita en istorico de los documentos de negativa y posterior postiva de no aceudo de cuotas objeto rialconales, nismas que coinciden con los márrifestado en parrefos anteriores.

Asimismo, solicità à esco Organo, Piccolizador tenda a hien tener por autorizado al G. José Jhacob Hinojosa Tah, en términos del atticulo 15 de la Companya del companya del companya de la companya de l

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Confratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Señala que esta est dinación se reserva cua quier consentado en esta dimiento, y se correrá traslado al Árest administradora del contrato a fin de que se continue sobre las propuestas formuladas por la empresa asimismo y utilizando el propuesta de conciliación se invitara a que la misma forme parte de consentación de conciliación se invitara a que la misma forme parte de consentación de conciliación se invitara a que

1

. .

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, Méxid

Tel.: (55) 5238 2700

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLIC



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 20 de enero de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Derivado de la propuesta señalada por el proveedor, se otorga un término de 24 horas a partir del día siguiente que concluya la presente audiencia a fin de que presente la información y documentación que crea complemente sus propuestas de solicitud; todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar se vierra la presente ao siendo las once horas del mismo dia de su inicio, firmando al margen y al carce los que en ella intervirieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un elemplar de la presente acta con firmas autoprafas. "KUNAZ SA Por el proveedo DE C.V. C. Hector Hakin Representante L Adquisiçién de B Social investigació Por la División de lo Juridica Lic. Carlos A. Role Conciliaciones Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.

Tel.: (55) 5238 2700





SECRETARÍA DÉ LA FUNCIÓN PÚBIJICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 27 de enero de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

### ACTA DE CONCILIACIÓN (Segunda Sesión)

En México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del veintisiete de enero de dos mil dieciséls, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA, en su carácter de representante legal de la persona moral KUNAT, S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento juridico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, diche artículo se cita a continuación:

Artículo 128. El escrito de selicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante nó cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el conteriido del "ACTA DE FALLO", en el segundo párrafo menciona lo siguiente:

I. Con fundamento en el artículo 37 fracción tV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFÓRME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES, de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada;

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el instituto Mexicano del Seguro Social.

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.

Tel.: (55) 5238 2700

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

M





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 27 de enero de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Expediente de Concinación No. CO/00	2/2010
Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficia Federación el 2 de enero de 2013	
El personal actuante del Área de Responsabilidades solicita a la Coordinación de Adquisición de Bio Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, tenga a bien informar respecto propuestas señaladas por el proveedor que den solución a las desavenencias que prevalecen entre a partes.	de las
MANIFESTACIONES	
La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicar Seguro Social	
Señala que se solicita excluyan a esta Coordinación, de estas mesas de conciliación toda vez o participación ha quedado superada ya que es del Área Administradora del contrato invitada y o presenta a este procedimiento los que están facultados para determinar para determinar la solución que a los intereses del Instituto convenga; todo lo anterior, en el entendido de que Coordinación se sometió voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisio determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así com	mejor e esta nes y o las
manifestaciones plasmadas en la presente acta.  -a Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucion nstituto Mexicano del Seguro Social	al del
Manifiesta que se reconocen los trabajos realizados al amparo del artículo 46 de la L Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el que se establecen los derecobligaciones de las partes a partir del fallo.	chos y
Dicho la anterior, acta Coordinación (inicamento reconoca la contidad nos los corrigios proctas	toe do

Dicho lo anterior, esta Coordinación únicamente reconoce la cantidad por los servicios prestados de \$2,587,297.79, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a un monto total de \$3,001,265.44, cantidad que se reitera corresponde a servicios concluidos; asimismo, se tiene conocimiento de servicios no concluidos que esta Coordinación no puede reconocer ya que el licitante adjudicado determinó no continuarlos por carecer de contrato formalizado, independiente de los motivos que causaron tal decisión, por lo que se no se pueden tomar como reconocidos ya que para este Instituto únicamente los terminados pueden ser reconocidos; todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:----

Señala que estamos de acuerdo con las cantidades que ha expresado la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, y solicitamos el pago de las mismas.-----

La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social -----

### SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 27 de enero de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Retoma el uso de la voz para señalar que visto la solicitud de pago del proveedor, se realizarán las consultas que resulten a las Áreas normativas para que derivado de la aceptación del monto señalado al proveedor, se pueda determinar el proceder jurídico y en la Ley de la materia para determine lo procedente salvaguardando los intereses del Instituto; todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS DOCE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo, se eximen de comparecer en futuras audiencia a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

14	و المعموم برا المسام من مراوات المداخل من أبات المنظمة من البال والأماث على والمداخل المداخلة المداخلة والمسام
No habiendo otro asunto que trotas as	resente acta siendo las diez horas del mismo día de su
inicio di da asunto que tratar se cierra la pr	resente acta siendo las diez horas del mismo día de su
margen y at calce los que en ella	a intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada
una de las partes de un ejemplar de la presente act	a con firmas autógrafas
	w out millas autografas,
Por el proveedor "KUNAT, S.A. DE C.V."	
2. Hector Hakim Counga	Inne Ibana II II I
Representante legal	José Jhacob Hhojosa Tah
	Asesor conforme al Regiamento de la LAASSP
Por la Coordinación de Applyisteron de Bienes y Contratació	n de Servicios del Ineffutà Mantagna del Como
VIII	Total de matitato maxicario del Seguro Social
A MY	The state of the s
Lic. Aida Aguilera Lopez	Lio. Erick Mertinez López
Titular de División de Contratos	Adscrito División de Contratos
Challer 1/1	- This office odificates
Lic. Marie del Rosario Flores Olgain	
Encargada del Area de Procesos Legales de la CTABIA	
CIADIA	
la Coordinación de Constitue de la constitue d	
Social Social	ctura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro
- C. W. / * / X	
Committee of the commit	
C. Carlos Rincón Dominguez	V 8/1090 1024 /4
Titular de División de Telecomunicaciones	C. Apolorio Hugo Noyola Justo
Tarecontained dioxids	Asesor de la Soordinación
Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Respo	
der Area de Respo	nsabilidades del OIC
Lic. Carlos A Rojae Siffuentes	
Concillaciones	Lic. Gilberto Hernande Sarbalal
	Jefe de la Division de la Harrica Contencione

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, Mc.
Tel.: (55) 5238 2700

### Carlos Alberto Rojas Sifuentes

De:

Carlos Rincon Dominguez

Enviado el:

viernes, 12 de febrero de 2016 10:45 a.m.

Para:

Carlos Alberto Rojas Sifuentes

CC:

Eduardo Oropeza Ortiz; Apolonio Hugo Noyola Justo

Asunto:

Solicitud de diferimiento de Audiencia KUNAT

Datos adjuntos:

5300-31 CoonsultaJurídicaConciliación02.pdf

Lic. Carlos Rojas Sifuentes, adscrito a la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control.

Con fundamento en el artículo 131 Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en seguimiento al Expediente de Conciliación No. CO/002/2016, (interpuesto por la empresa KUNAT, S.A. de C.V.,) solicito por única vez sea diferida la Audiencia de Conciliación a verificarse el próximo día de febrero a las 12:00 del año en curso, lo anterior en virtud del caso fortuito que se presenta con motivo del cierre de calles que se presenta en las inmediaciones e instalaciones del Órgano Interno de Control, debido a la proximidad que se tiene con la Nunciatura Apostólica.

Por tal motivo agradeceré se nos informe por la misma vía la fecha y hora de la nueva Audiencia de Conciliación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico



Carlos Rincón Domínguez

Titular de la División de Telecomunicaciones

Av. Paseo de la Reformatio 176, edificio anexo de Telecomunicaciones, PáCol. Juarez, Del. Cuaulticimoc, México, D. F.,
C. P. 06600, Tels. (55) 5238 2700, Est. 11100
carsos rincon elimss, gob.mx









Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Expediente de Conciliación No. CO/005/2016 Oficio No.: 00641/30.153/175/2016

#### **ACUERDO DE DIFERIMIENTO**

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciséis.
Visto el correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2016, remitido por el Titular de la División de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual solicita se tenga a bien diferir la audiencia de conciliación con la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., señalada para tener verificativo en este Órgano Interno de Control a las DOCE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, por los motivos expuestos en el referido que obrará en el expediente en que se actúa.  Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 86 fracción i punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el seguindo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013 y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se:
PRIMERO TA
PRIMERO Téngase por iniciado el procedimiento de conciliación contenido en el expediente administrativo No. CO/005/2106 y difiérase la fécha de audiencia, senalándose como nueva LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, en el domicilio de este Órgano Interno de Control, sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.
H80702 WAKIM 15/62/16.
Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel.: (55) 5238 2700





Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Expediente de Conciliación No. CO/ 005/2016

Oficio No.: 00641/30.153/175/2016

SEGUNDO.- Notifíquese en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente a el Área administradora del instrumento jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al Representante legal de la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., -----

#### **ATENTAMENTE** EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO

LIC. GILBERTO HE

Elaboró y reviso de Carlos A. Rojas Sifuentes







Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 26 de febrero de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

### ACTA DE CONCILIACIÓN (Cuarta Sesión)

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento juridico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo parrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del "ACTA DE FALLO", en el segundo párrafo menciona lo siguiente:-----

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES, de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción i punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función

W

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México Tel.: (55) 5238 2700





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 26 de febrero de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 2 de enero de 2013	
El personal actuante del Área de Responsabilidades acque representen a la Coordinación de Sistemas de Instituto Mexicano del Seguro Social, a pesar o procedimiento mediante acuerdo de diferimiento No. 00 2016, y notificado en términos de la Ley Federal de Procedimiento de conciliación en la fecha que se actúa	e Infraestructura Tecnológica Institucional del de que esta Autoridad Administrativa difirió el 641/30.152/175/2016, fechado el 12 de febrero de dedimiento Administrativo, con efectos de continuar
El proveedor Kunat, S.A. de C.V.:	
	ente audiencia, toda vez que mi mandante apela a edimiento permite.
Vista la manifestación del promovente y en atención Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Por AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, A LA COORDINA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO inasistencia al procedimiento administrativo de conciliaci artículo 62 de la Ley de materia; asimismo, la conducta de autoridad, está contenida en el artículo 8 fracción Administrativas de los Servidores Públicos, siendo que la es de acordar y se:	ACIÓN DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que la ón, tiene como consecuencia las enunciadas en el a configurar por la no atención a un requerimiento n XVI de la Ley Federal de Responsabilidades a asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que
A C U E R	R D A
Primero Téngase por iniciado el Procedimiento de Cor No. CO/002/2016 y difiérase la fecha de audiencia señ DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, en el domio Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación México	alándose como nueva LAS TRECE HORAS DEL cilio de este Órgano Interno de Control, sito en Av. Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de
No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presenti inicio, fixmando al-margen y al calce los que en ella inter una de las partes de un ejemplar de la presente acta con Por el provedor "KUNAT S.A. DE C.V."	vinieron para constancia, haciendo entrega a cada
C. Hector Hakim Colunga Representante Legal	e. José thacob Hinojosa Tah Asosor conforme al Reglamento de la LAASSP
Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabi	ilidades del OIC
Lie Code A Pales Sifusition	Lie Gilberte Hernarder Carlon
Lic. Carles A. Rojas Sifuentes Conciliaciones	Lic. Gilberto Herzándos Sarbaja.  Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Area de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 02 de marzo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

#### **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Quinta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del dos de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA, en su carácter de representante legal de la persona moral KUNAT, S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.---

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento juridico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:-

> Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo parrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

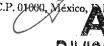
En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del "ACTA DE FALLO", en el segundo párrafo menciona lo siguiente:--

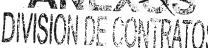
> I. "Con fundamento en el articulo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES, de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.----

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 a 136 de su Regiamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Fanción

> Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, Tel.: (55) 5238 2700









Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 02 de marzo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

reder	acion el 2 de enero de 2013, recentamente de companyo
<b>Infrae</b> inform	sonal actuante del Área de Responsabilidades solicita a la <b>de Coordinación de Sistemas de</b> structura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, tenga a bien ar avances en las propuestas que den solución a las desavenencias que prevalecen entre ambas.
MANI	FESTACIONES
	Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano
	Manifiesta que mediante oficio No. 095217614B10/0496, de fecha el 10 de febrero del año en curso, y recibido el 23 del mismo mes, la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección del IMSS, dio respuesta a la solicitud de consulta formulada mediante oficio 095276615300/2016000031, de la cual se rescata lo siguiente:

"De lo antes expuesto, se desprende que en virtud de que adjudicó a la empresa Kunat, S.A. de C,V., mediante el procedimiento de contratación respectivo, y que los servicios fueron prestados aun sin haberse celebrado contrato alguno, esa Área a su cargo deberá determinar la celebración de un convenio dentro del procedimiento de conciliación, mediante el cual se establezca la obligación pago, en base a los documentos justificatorios que demuestren que los servicios efectivamente fueron prestados a entera satisfacción del IMSS.

Para tal efecto, esa Área a su cargo deberá tramitar la disponibilidad presupuestal, que, en su caso, autorice la Dirección de Finanzas en términos del artículo 70 del RIMSS"

El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.: ------

Manifiéstanos que estamos de acuerdo en los términos del oficio de respuesta de la consulta otorgada al Área usuaria, y manifestamos nuestra entera conformidad con el ofrecimiento de la gestión del convenio que se ha propuesto elaborar y que en su momento firmaremos cuando nos sea presentado, para tales efectos solicitamos a esa H. Área de Responsabilidades se difiera la audiencia con la finalidad de tener el tiempo necesario para instrumentar y en su caso firmar el convenio antes citado.

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE ABRIL DE DOS\_MIL

DIVISION DE CONTRAIO

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 0100, Me Tel.: (55) 5238 2700

## SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 02 de marzo de 2016 Expediente de Conciliación No, CO/002/2016

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las trece horas con curanta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedos SUNAP S.A. DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga Representante Legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/03/2016

La Coordinación de Goordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro

C. Carlos Rincón Dominguez Titular de División de Telecomunicaciones

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/03/2046

Por la División de la Juridico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Sifuentes Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernándes Carbajal Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

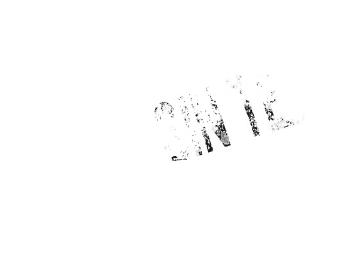
C-José Jhacob Hinojosa Tah

C. Ápolónió Hugo Noyola Juş

Asesór de la Coordinación

Asesor conforme al Reglamento de la L

DIVISION DE CONTRATOS



E. .





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 01 de abril de 2016

Expediente de Concinación No. CO/002/2010
Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013
El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común derivados de la audiencia inmediata anterior, a efecto de que la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcione los avances respecto de las propuestas realizadas en el actuar del procedimiento instaurado en el expediente al rubro mencionado.
MANIFESTACIONES
La de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social
En este acto se pone a la vista de esa Autoridad el oficio numerado 09 52 76 61 5300/2016000173, de fecha 30 de marzo de 2016, a través del cual se hizo del conocimiento de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, los elementos en común, los antecedentes del asunto que nos ocupa, así como dos solicitudes puntuales:
Solicitud del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, por un monto de \$2,587,297.79, más el I.V.A. que asciende a un monto de \$3,001,265.44, cantidad de servicios prestados y concluidos por la empresa promovente.
Asimismo, se requirió la atención a efecto de realizar el instrumento jurídico a través de las Áreas con facultades en Ley, Reglamento Institucional y Manuales de Operación.

En ese tenor, y con la finalidad de lograr conciliar con la empresa, se debe informar que los tiempos para definición no dependen directamente de esta Coordinación, por lo tanto se puede estimar al menos 30 días naturales de gestiones que se continuaran realizando ante las Áreas de competenda; por lo que se solicita a la empresa, atender la congruencia de ese término en caso de que pretenda continuar en las gestiones vistas en este procedimiento administrativo.

No se omite mencionar, que en el caso de ser indispensable, se invitará a estas mesas de conciliación a las Áreas de injerencia directa en la solución del conflicto, para que sean estas en nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, las que definan su actuar conforma a la Ley, ante el empresa promovente; todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.: ---

En uso de la palabra manifestamos que estamos de acuerdo con las gestiones que esta realizando la Coordinación y que esperaremos el tiempo de 30 días naturales para conocer el resultado de dichas gestiones.

DIVISION DE CONTRATOS



J





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 01 de abril de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

### ACTA DE CONCILIACIÓN (Sexta Sesión)

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del "ACTA DE FALLO", en el segundo parrale menoiona lo

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES. de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción i punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

nes |





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 01 de abril de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor KUNAT S.A. DE C.V." C. Hector Hakim Colunga C. José Jhacob Hinoissa Teh Representante Legal Aseser conforme al Reglamento de la LAASSP ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/04/2016 La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social Carlos Rincón Domínguez C. Apolonio Hugo Noyola Justo Titular de División de Telecomunicaciones Asesor de la Céordinación ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/04/2016

Por la División de Jostaficico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Sifuentes Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbaial Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso





\* \* \*

95, 12





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

### ACTA DE CONCILIACIÓN (Séptima Sesión)

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoría a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES, de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función

d s

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel.: (55) 5238 2700







Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.-----

en el expediente al rubro mencionado	El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común derivados de la audiencia inmediata anterior, a efecto de que la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcione los avances respecto de las propuestas realizadas en el actuar del procedimiento instaurado
•	•

MANIFESTACIONES.-----

En este se exhibe el oficio No. 095276625300/2016000214, de fecha 29 de abril de 2016, a través del cual se hace del conocimiento de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, los antecedentes y el requerimiento de la formalización de instrumento jurídico que pueda resolver las desavenencias que se tienen proveedor, puesto que en mesas anteriores, se ha reconocido el monto señalado, y la conclusión de las gestiones para obtención del presupuesto; en ese tenor, si la contra parte esta de acuerdo, se requiere el diferimiento de la presente audiencia para estar en condiciones de vincular la relación comercial con instrumento jurídico que pueda dar conclusión al expediente en que actúa.

Asimismo, se requiere al proveedor, que manifieste bajo protesta de decir verdad, dos preguntas que tiene Unidad Administrativa, de toral análisis para la formalización de los instrumentos que procedan:

- 1.- La empresa promovente, debe señalar que no tiene ningún procedimiento administrativo de sanción contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cualquiera estado procesal, dígase, inicio de procedimiento, periodo de contestación, o notificación de resolución administrativa.
- 2.- La empresa promovente, derivado de la problemática que tiene a las partes en este procedimiento, debe indicar no ha ejercido ningún acción legal que pueda interrumpir el principio de definitivitad, es decir, haber acudido ante instancia jurisdiccional para los mismos efectos que pretende en este procedimiento, respecto del supuesto contrato inexistente.

todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.: -----

Manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que al día 2 de mayo a las 11:19 am, no se tiene conocimiento de en contra de Kunat, S.A. de C.V., se haya iniciado algún procedimiento de sanción en su contra por el Instituto, o por otra Dependencia





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Asimismo, mi mandante señala que no ha promovido en ninguna instancia demanda por el cobro de control de contr	do.
la callidad adeudada por el Instituto por los servicios prestados y que se ha mencionado en	عد
presente procedimiento de conciliación.	

Asimismo, se estará en espera del diferimiento que señale la Autoridad Fiscalizadora.

Esta Área de Responsabilidades solicita a la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica, entregue en copia simple el oficio referido, lo anterior en términos del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser elemento que pueda conducir a la solución de las desavenencias, y a efecto de que obra en los autos que integran el expediente al rubro mencionado.-----

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS ONCE HORAS DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo.---

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entre ga a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.---

KUNATAS.A. DE C.V." preveedo

Hector Hakirh Colunga Representante Le

C. José Jhacob Hinojosa Tah Asesor conforme al Reglamento de la LAASSP

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON

FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/05/2016

La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Techológica Instituciónal del Instituto Mexicano del Seguro Social

C Carlos Rincón Domínguez

Titular de División de Telecomunicaciones

Matricula: 311390495

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/05/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Sifuentes

Conciliaciones

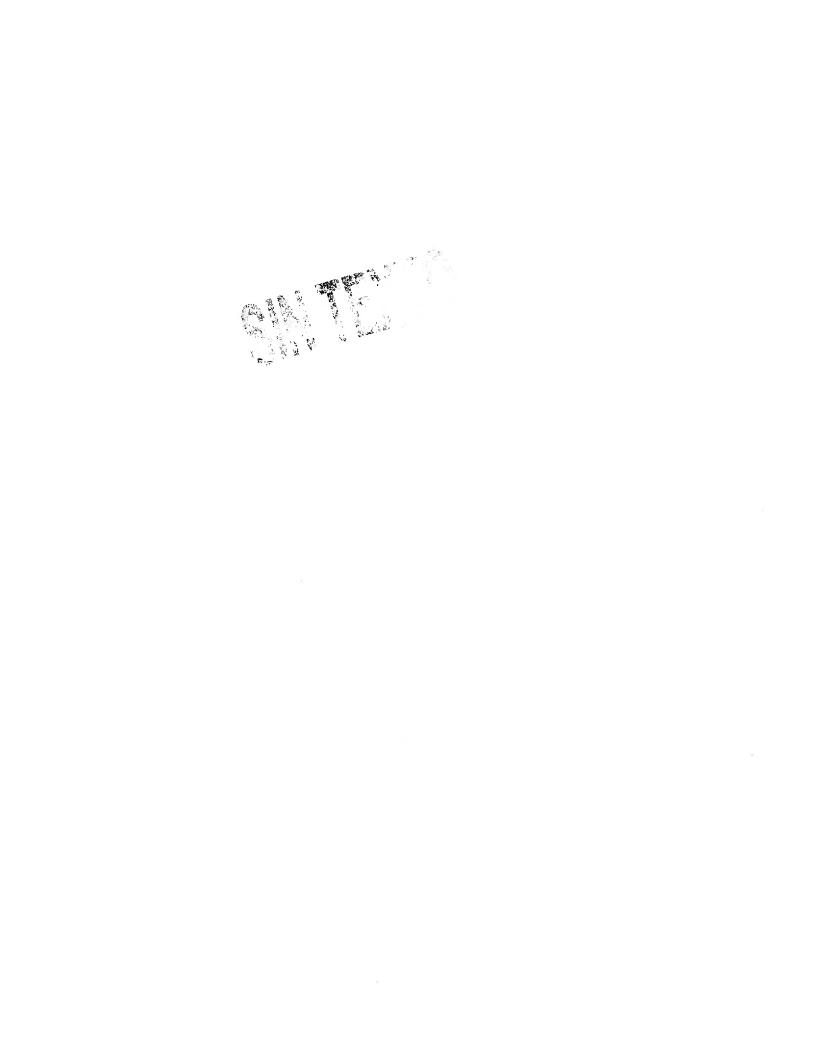
Lic. Gilberto Hernánde Jefe de la División de la durídico Contencioso

C. Apalonio Hugo Noyola Just

Asesor de la Coordinación Matricula: 1748397

Matricula:

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de Tel.: (55) 5238 2700







Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

### ACTA DE CONCILIACIÓN (Octava Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las once horas del trece de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA, en su carácter de representante legal de la persona moral KUNAT, S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento juridico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES, de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Se aclara à las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de sa Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función.

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F. Tel.: (55) 5238 2700









Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común derivados de la audiencia inmediata anterior, a efecto de que la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcione los avances respecto de las propuestas realizadas en el actuar del procedimiento instaurado en el expediente al rubro mencionado.

MANIFESTACIONES.--------

En este acto, se exhibe los oficios Nos. 5300/2016000173 de fecha 30 de marzo de 2016, y 5800/RFyM/610/2016, de fecha 21 de abril, mismos que solicito se tengan por reproducidos en los autos del expediente en que se actúa, a través de los cuales se acredita las gestiones realizadas por esta Coordinación a efecto de que se lleve a cabo la formalización del instrumento juridico que vincule los derechos y obligaciones generados a partir del fallo, y cuyas problemáticas ya fueron resueltas en esta mesa, por lo cual, esta Coordinación, no tienes mayores elementos que aportar a la conciliación, quedando únicamente en espera de los pronunciamiento de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.; -----

A efecto de poder avanzar en el procedimiento de conciliación y dar por concluido el mismo, solicitamos a ese H. Órgano Interno de Control, que requiere la comparecencia de la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a efecto de que en la próxima audiencia de conciliación, puedan fijar su postura en relación al instrumento juridico para dar solución a la presente conciliación.

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS DOCE HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo.







## SFP

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Por el proyection "QUNAT, S.D. DE C.V."

C Hector Hakim Colunga Representante Legal

C. José Jhaeob Hingjesa Tah Asesor conforme al Reglamento de la LAASSP

del(Instituto

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 13/05/2016

La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional Social

C. Carlos Rincon Dominguez

Titular de División de Telecomunicaciones

Matricula: 311390495

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON

FIRMAS AUTÓGRAFAS 13/05/2016

C. Apolonio Hugo Novola Justo Asesor de la Coordinación

Matricula: 11748397

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Cares A. Rojas Sifuentes Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

 $\mathcal{O}$ 3

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F. Tel.: (55) 5238 2700

DIVISION D. CUNTRATOS



\*\*\*\*





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

### ACTA DE CONCILIACIÓN (Novena Sesión)

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del "ACTA DE FALLO", en el segundo párrafo menciona lo siguiente:-----

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES, de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres miltones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción i punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

Q

DIVISION DE CONTRATOS





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común derivados de la audiencia inmediata anterior, a efecto de que la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, así como del personal de la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionen los avances respecto de las propuestas realizadas en el actuar del procedimiento instaurado en el expediente al rubro mencionado. -----

MANIFESTACIONES		£:		
	MANIFESTACIONES		 	
El personal de la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social manificata	MINITED PROJECTES.			
siquiente:				

- 1. En representación de la División de Contratos, nos permitimos comentar respetuosamente a esta Audiencia y a este H. Órgano de Control, lo siguiente:
- 2. Deja claro esta División que nunca ha considerado la elaboración de algún instrumento consensual que formalice la omisión por parte del proveedor por objeto de la presente Conciliación, en este sentido la misma presentó en su momento, mediante oficio número 0953846114A1/12672 de fecha 09 de diciembre del pasado año, la notificación al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno, el incumplimiento que el proveedor tuvo al no presentar la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, requisito imprescindible para la formalización del Contrato principal objeto de esta Conciliación.
- 3. No obstante lo anterior, y considerando los acuerdos mediante los cuales las partes involucradas han determinado en este procedimiento de conciliación, esta División de Contratos procederá, a petición de parte, a la elaboración del instrumento legal respectivo en consideración a lo siguiente:
  - La presentación del oficio número 095217614B10/0496 de fecha 10 de febrero del presente año, mediante el cual la Coordinación de Legislación y Consulta del Instituto, expone lo siguiente:

De lo antes expuesto, se desprende que en virtud de que se adjudicó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de contratación respectivo, y que los servicios fueron prestados aún sin haberse celebrado contrato alguno, esa área a su cargo deberá determinar la celebración de un convenio dentro del procedimiento de conciliación, mediante el cual se establezca la obligación de pago, en base a los documentos justificatorios que demuestren que los servicios efectivamente fueron prestados a entera satisfacción del IMSS.







Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

- De las diferentes diversas sesiones que se han desarrollado ante este H. Órgano de Control del Instituto, en los que se ha aceptado un adeudo y se ha presentado el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal para su elaboración.
- Aunado a la petición expresa por parte de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, mediante oficio 095276615300/2016000214 de fecha 29 de abril del 2016, para llevar a cabo:

la elaboración y formalización del instrumento jurídico correspondiente, en donde se establezca la forma de pago para cubrir los servicios devengados por parte de la empresa KUNAT S.A. DE C.V., para lo cual se anexa en medio electrónico copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, identificado con el folio 0000134313-2016, por un importe total de \$3,001,265.44 (tres millones un mil doscientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- Y considerando lo manifestado en el diverso 095276615300/2016000222 de fecha 03 de mayo del presente año, por la misma Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional.
- 4. A efecto de cumplir con lo anterior, la División de Contratos solicita al proveedor en este acto, la presentación a la brevedad de la documentación legal respectiva, así como la presentación de los documentos fiscales que avalen la situación fiscal del mismo, conforme a lo siguiente:
  - El documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
  - El documento de sus trabajadores que demuestre que se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.
  - El documento correspondiente, vigente, expedido por el Instituto relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015.
- 5. Por lo que una vez presentada la documentación antes señalada, se procederá a la elaboración del Convenio de Conciliación respectivo, de acuerdo a la normatividad aplicable, solicitando al proveedor, en el término de 5 días hábiles posteriores a la presentación de dicha documentación, se presente en las oficinas de esta División para su respectiva formalización.



Q

000, México, D.F.





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Por último, esta División respetuosamente solicita a este Órgano Interno, fije fecha y hora para la presentación del Convenio de Conciliación debidamente suscrito por las partes involucradas y dar por concluido el presente procedimiento, desde luego si esta autoridad así lo considera procedente.

La de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social - ------

En este acto, manifiesta que procederá a realizar las gestiones necesarias para el trámite de pago una vez que se encuentre formalizado dicho convenio y verificara ante las instancias correspondientes el tramite relativo al cumplimiento del requisito de fianza de cumplimiento, ------

todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.: ------

Manifiesta su conformidad con lo manifestado por el personal de la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y está de acuerdo en el diferimiento de la audiencia de conciliación, en los términos precisados. ------

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, téniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo.----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una/de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.------

Por el proveedor "KUNAT, S.A.-DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga Representante Lega

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 20/05/2016

C. José Jhacob Hindjosa Taly

Asesor conforme a Reglamento de la LAASSP





Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F. Tel.: (55) 5238 2700





Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social

C. Carlos Rincon Domínguez

Fitular de División de Telecomunicaciones

Matricula: 311390495

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON

FIRMAS AUTÓGRAFAS 20/05/2016

Por la División de Contratos

C. Erical artinez Lopez

Cargo Jefe de Formalización de Contratos

Matricula: 99094984

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 20/05/2016

Asesor de la Coordinación

Matricula: 147/19307

Matricula: 11/748397

C. Héctor Benito Morales/Ortega

Cargo Jefe de Formalización de Contratos

Matricula: 311090816

Por la División de de durídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Gilberto Hermanica Carbajal

Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/005/2016, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por el la empresa KUNAT, S.A. de C.V.





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

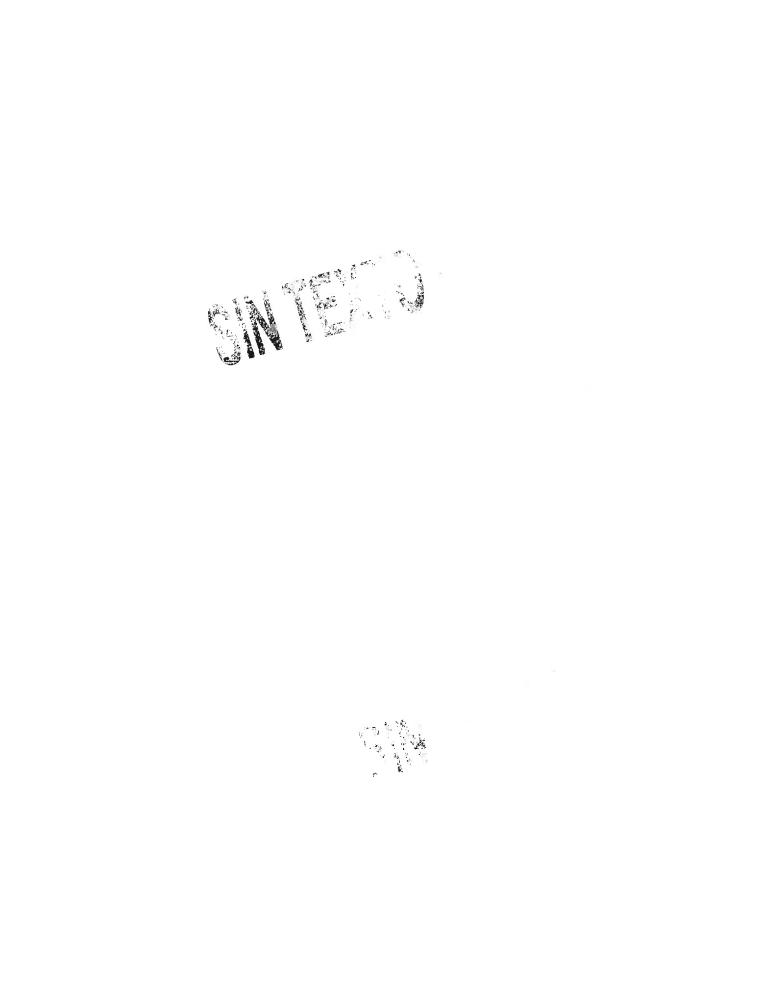
CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

# ANEXO 2 "OFICIOS DE SOLICITUD DE CONVENIO"

EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





MÉXICO GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

Me refiero al procedimiento de Conciliación No. CO/002/2016, ante el Órgano Interno de Control de este Instituto (OIC) solicitado por el C. Héctor Hakim Colunga, en su carácter de Representante Legal de la empresa KUNAT, S.A de C.V., con motivo de la problemática presentada para la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública, mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de cableado estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central".

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento los siguientes antecedentes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 5 de noviembre de 2015 se emitió el fallo en el procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N270-2015, mediante el cual se adjudicó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V. la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central", por un monto mínimo de \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/10 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. (Anexo 1).
- 2. En el inciso II del acta de fallo, correspondiente al proceso de contratación No. IA-019GYR019-N270-2015 se informa al licitante ganador que deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el 20 de noviembre de 2015 en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de este Instituto. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente de la emisión del fallo se entregara la documentación requerida en el punto 3 inciso a) "Acto de fallo y firma de contrato" de la convocatoria del procedimiento de contratación que nos ocupa.
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra dice:

"Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate."

(Énfasis añadido)

Asimismo, de conformidad con el Artículo 84 \quinto barbio bell Regierrento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), se establece lo siguiente:

Página 1 de 8





Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

"La entrega de los bienes o el inicio de <u>la prestación del servicio, podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo</u> o, en su caso, de la adjudicación del contrato, <u>si la convocante así lo estableció en la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas</u>, según corresponda, <u>y lo solicita al proveedor mediante la requisición correspondiente.</u> En su defecto, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el contrato. "

(Énfasis añadido)

En relación con lo anterior, en el numeral 2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN, inciso a) "Objeto de contratación" la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas Nacional estableció lo siguiente:

#### "1. Programa de entregas

de Telecomunicaciones. (Anexo 3)

La entrega del servicio se realizará en los inmuebles del Instituto indicados en el Apartado IX, "Tabla de Distribución de los Servicios de Mantenimiento al Cableado Estructurado Requeridos en cada Unidad" del Anexo Técnico, Anexo 1 de la presente convocatoria, <u>la cual deberá de iniciar a partir del día siguiente a la fecha de fallo y hasta el 18 de diciembre de 2015."</u>

(Énfasis añadido)

455

La División de Telecomunicaciones requirió a través de la minuta de trabajo de fecha 6 de noviembre de 2015, a la empresa Kunat, S.A. de C.V., iniciara con las actividades para proveer los servicios requeridos y de los cuales había sido adjudicada a través de la formalización del falla con per a 5 de noviembre de 2015. (Anexo 2)

Con fecha 9 de diciembre de 2015, mediante oficio No. 09 53 84 61 14A1/12672, la Titular de la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó al Titular del Área de Responsabilidades del OIC, que en atención a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), relativos a las infracciones y sanciones a las que pueden hacerse acreedores los licitantes, por la no formalización de los contratos por causas imputables a los mismos; y de conformidad con las facultades que expresamente le confiere el artículo 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; que la empresa KUNAT, S.A. DE C.V. adjudicada en el procedimiento de adjudicación citado con anterioridad, no formalizó el contrato No. PM51355, con un importe mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un importe máximo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). La no formalización del contrato se deriva de lo dispuesto en el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, en razón de la cual se solicitó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V. exhibiera la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, situación que no se concretó, siendo éste un documento necesario para la formalización del contrato correspondiente. De este comunicado oficial, la Titular de la División de Contratos incluyó copia para el Titular de la División





#### DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

- 5. Con fecha 9 de diciembre de 2015, la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., a través de escrito firmado por su Representante Legal, comunica al Titular de la División de Telecomunicaciones que a la misma fecha del escrito no cuenta con notificación alguna por la División de Contratos y/o cualquier otra área del Instituto para llevar a cabo la firma del contrato correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-019GYR019-N270-2015. (Anexo 4)
- 6. Con fecha 10 de diciembre de 2015, la División de Telecomunicaciones recibió copia del oficio No. 09 53 84 61 14A1/12672, mediante el cual la Titular de la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social informó al Titular del Área de Responsabilidades del OIC, las infracciones y sanciones a las que pueden hacerse acreedores los licitantes, por la no formalización de los contratos por causas imputables a los mismos, en atención a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Por lo anterior, la División de Telecomunicaciones procedió de inmediato a suspender todas las actividades relacionadas con el "Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central". (Anexo 3)
- 7. Con fecha 10 de diciembre de 2015, a través de oficio 09 52 17 61 53A1/2015000309 la División de Telecomunicaciones dio respuesta al escrito de la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., comunicando haber recibido copia del oficio No. 09 53 84 61 14A1/12672 de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por la Titular de la División de Contratos, en el cual informa que la no formalización del contrato se deriva de lo dispuesto en el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, en razón de la cual se solicitó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V. exhibiera la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, situación que no se realizó, siendo éste un documento necesario para la formalización del contrato correspondiente. (Anexo 5)
- 8. Es importante señalar, que previo a la suspensión de actividades, se llevaron a cabo reuniones de trabajo en las cuales se formalizaron Minutas de Trabajo y Actas Administrativas de Entrega-Recepción del "Servicio de Mantenimiento al Cableado Estructurado de Nivel Central" de inmuebles con servicios concluidos los cuales se realizaron al amparo y de conformidad con lo que contempla el artículo 46 de la LAASSP, 86 quinto párrafo del RLAASSP y numeral 1. Programas de Entrega de la Convocatoria. (Anexo 6)
- Con fecha 22 de diciembre del año 2015, el Representante Legal de la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., solicitó la intervención del OIC, para llevar a cabo un proceso de conciliación relativo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015. (Anexo 7)
- 10. Con fecha 20 de enero de 2016, con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015, se realizó la primera sesión para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., en la que participaron la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., personal de la Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto y personal de la División de lo Jurídico de lo Contencioso del Área de Responsabilidades dei OIC, cabe señalar que a



ANEX CONTROL Página 3 1999 CO





Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

esta sesión de conciliación no fue convocada o invitada ninguna área de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional. (Anexo 8)

- 11. Con fecha 22 de enero del año en curso, mediante oficio No. 09 53 84 61 14A1/494, la Titular de la División de Contratos, informó al Titular de la División de Telecomunicaciones, dependiente de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional (CSITI) en su calidad de Administrador del Contrato, que mediante el similar No. 00641/30.15/318/2016, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del OIC, hace del conocimiento que el Representante Legal de la empresa KUNAT S.A. DE C.V., solicitó llevar a cabo el procedimiento de conciliación con motivo de las desavenencias suscitadas en la formalización del instrumento jurídico No. P5M1355 derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015. Asimismo, solicitó al Titular de la División de Telecomunicaciones designar personal para atender la continuación de la audiencia. (Anexo 9)
- 12. Con fecha 27 de enero de 2016, se llevó a cabo la segunda sesión para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación, solicitado por la empresa KUNAT S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015, desahogándose en dicha audiencia la postura de la empresa y de los representantes del Instituto, siempre salvaguardando los intereses del Instituto y resultando los siguientes puntos de acuerdo:
  - a) Se reconocen los trabajos realizados al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes a partir del fallo. Dicho lo anterior, esta Coordinación (CSITI) únicamente reconoce la cantidad por los servicios prestados de \$2,587,297.79 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), que asciende a un monto total de \$3,001,265.44 (Tres millones un mil doscientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.) cantidad que se reitera corresponde a servicios concluidos.
  - b) Se tomó como punto de acuerdo realizar consulta jurídica ante el Área Normativa del Instituto para obtener la orientación respectiva a fin de finiquitar el asunto, salvaguardando los intereses del Instituto. (Anexo 10)
- 13. Con fecha 5 de febrero de 2016, mediante oficio 09 52 76 61 5300/2016000031 (Anexo 11), la CSITI solicita a la Coordinación de Legislación y Consulta, y una vez proporcionados todos los antecedentes del caso, la opinión jurídica con el fin de conocer las acciones a seguir dentro de la normatividad aplicable, con objeto de solventar y finiquitar el asunto realizando los siguientes planteamientos:
  - a) "Toda vez que se reconocen los trabajos realizados a cargo de la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., ¿Cuál sería el mecanismo legal para poder finiquitar los trabajos ejecutados, no obstante que no se firmó el contrato respectivo?

g





#### DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

- b) El presupuesto solicitado para el servicio de referencia, tenía un dictamen correspondiente al ejercicio 2015, ¿Cómo sería posible ejercer dicho pago para el presente ejercicio? Aun y cuando éste no se encuentra registrado como pasivo."
- 14. Con fecha 10 de febrero de 2016, la Coordinación de Legislación y Consulta dio respuesta con oficio número 095217614B10/0496, el cual concluye en el punto 7 lo siguiente:

"El artículo 66, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece los requisitos que las dependencia y entidades deberán considerar para efecto de pago con cargo a sus presupuesto, entre los que destacan que correspondan a compromisos efectivamente devengados, y que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

De lo antes expuesto, se desprende que en virtud de que se adjudicó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de contratación respectivo, y que los servicios fueron prestados aún sin haberse celebrado contrato alguno, esa área a su cargo deberá determinar la celebración de un convenio dentro del procedimiento de conciliación, mediante el cual se establezca la obligación de pago, en base a los documentos justificatorios que demuestren que los servicios efectivamente fueron prestados a entera satisfacción del IMSS.

Para tal efecto, esa área a su cargo deberá tramitar la disponibilidad presupuestal que en su caso autorice, la Dirección de Finanzas en términos del artículo 70 del RIIMSS." (Anexo 12)

- 15. Con fecha 2 de marzo de 2016, se realizó la quinta sesión para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación, solicitado por la empresa KUNAT S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015, desahogándose en dicha audiencia los avances por parte de la CSITI, en las propuestas que den solución a ambas partes, concluyéndose lo siguiente:
  - Por parte de la CSITI:

"Manifiesta que mediante oficio 095217614B10/0496, de fecha 10 de febrero del año en curso y recibido el 23 del mismo mes, la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección del IMSS, dio respuesta a la solicitud de consulta formulada mediante oficio 09 52 76 61 5300/2016000031, de la cual se rescata lo siguiente:

"De lo antes expuesto, se desprende que en virtud de que se adjudicó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de contratación respectivo, y que los servicios fueron prestados aún sin haberse celebrado contrato alguno, esa área a su cargo deberá determinar la celebración de un convenio dentro del procedimiento de conciliación, mediante el cual se establezca la obligación de pago, en base a los documentos justificatorios que demuestren que los servicios efectivamente fueron prestados a entera satisfacción del IMSS.

DIVISION DE CONTRATESE 8







Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

Para tal efecto, esa área a su cargo deberá tramitar la disponibilidad presupuestal que en su caso autorice, la Dirección de Finanzas en términos del artículo 70 del RIIMSS.""

• Por parte del Proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:

"Manifestamos que estamos de acuerdo en los términos del oficio de respuesta de la consulta otorgada al Área usuaria, y manifestamos nuestra entera conformidad con el ofrecimiento de la gestión del convenio que se ha propuesto elaborar y que en su momento firmaremos cuando nos sea presentado, para tales efectos solicitamos a esa H. Área de Responsabilidades se difiera la audiencia con la finalidad de tener tiempo necesario para instrumentar y en su caso firmar el convenio antes citado." (Anexo 13)

- 16. Con fecha 1o de abril de 2016, se realizó la sexta sesión para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación, solicitado por la empresa KUNAT S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015, desahogándose en dicha audiencia los avances por parte de la CSITI, en las propuestas que den solución a ambas partes, concluyéndose lo siguiente:
  - Por parte de la CSITI:

Pone a la vista la solicitud de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, pon un monto de \$2,587,297.79, más el I.V.A. que asciende a un monto de \$3,001,265.44, cantidad de servicios prestados y concluidos por la empresa promovente, realizada mediante oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000173, de fecha 30 de marzo del año en curso.

Por parte del Proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:

Manifestó estar de acuerdo con las gestiones realizadas por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional. (Anexo 14)

Por todo lo antes expuesto, y con la finalidad de continuar con el procedimiento de conciliación ante el OIC y siempre salvaguardando los intereses del Instituto, me permito solicitar con fundamento en el numeral 5.3.18 de las Política, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el numeral 8.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se inicie con los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración y formalización del instrumento jurídico correspondiente, en donde se establezca la forma de pago para cubrir los servicios devengados por parte de la empresa KUNAT S.A. DE C.V., para lo cual se anexa en medio electrónico copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, identificado con el folio 0000134313-2016, por un importe total de \$3,001,265.44 (tres millones un mil doscientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado. (Anexo 15)

Cabe señalar que la empresa KUNAT S.A. DE C.V., realizó trabajos sin la firma del correspondiente instrumento jurídico, ya que de acuerdo a lo que señala el párrafo primero del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) que a la letra dice:







#### DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

"Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate."

Así como, de conformidad con el Artículo 84 quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), se establece lo siguiente:

"La entrega de los bienes o el inicio de <u>la prestación del servicio, podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo</u> o, en su caso, de la adjudicación del contrato, <u>si la convocante así lo estableció en la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas</u>, según corresponda, <u>y lo solicita al proveedor mediante la requisición correspondiente.</u> En su defecto, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el contrato. "

(Énfasis añadido)

En relación con lo anterior, en el numeral 2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN, inciso a) "Objeto de contratación" la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas estableció lo siguiente:

#### "1. Programa de entregas

La entrega del servicio se realizará en los inmuebles del Instituto indicados en el Apartado IX, "Tabla de Distribución de los Servicios de Mantenimiento al Cableado Estructurado Requeridos en cada Unidad" del Anexo Técnico, Anexo 1 de la presente convocatoria, la cual deberá de iniciar a partir del día siguiente a la fecha de fallo y hasta el 18 de diciembre de 2015."

(Énfasis añadido)

Es importante resaltar que el acta de fallo se formalizó el 5 de noviembre de 2015, derivado del procedimiento de contratación mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N270-2015. (Anexo 1).

Sin más por el momento, aproyecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz

Coordinador







Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

Anexos: los que se indican medio óptico.

c.c.p.

Las copias se entregan a través del SICGC.

- Lic. Guerty Arzate Ruiz.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- Lic. José Manuel Rivas Ochoa, Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados.
- Lic. Jose Roberto Flores Bañuelos, Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Coordinación Técnica de Redes y Telecomunicaciones.
- Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
- Lic. Carlos Omar Flores Vázquez, Titular de la División de Contratos.
- C. Carlos Rincón Domínguez.- Titular de la División de Telecomunicaciones.

EOO/CRD/rvm





# DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 3 de mayo de 2016

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente Oficio No 09 62 76 61 5300/2016000222

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

- 4 MAY 2016

En alcance a mi similar número 214, de fecha 27 de abril del ano en curso, referente al procedimiento de Conciliación No. CO/002/2016, ante el Órgano Interno de Control de este Instituto (OIC) solicitado por el C. Héctor Hakim Colunga, en su carácter de Representante Legal de la empresa KUNAT, S.A de C.V., con motivo de la problemática presentada para la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública, mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de cableado estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central".

Sobre el particular, adjunto sírvase encontrar copia del Acta de Conciliación de la Séptima Sesión celebrada el 2 de mayo del presente, en la cual se concluye lo siguiente transcrito textualmente:

#### MANIFESTACIONES,----

La de Coordinación Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social------

En este se exhibe el oficio No. 095276625300/2016000214, de fecha 29 de abril de 2016, a través del cual se hace del conocimiento de la Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, los antecedentes y el requerimiento de la formalización de instrumento jurídico que pueda resolver las desavenencias que se tienen proveedor, puesto que en mesas anteriores, se ha reconocido el monto señalado, y la conclusión de las gestiones para obtención del presupuesto; en ese tenor, si la contraparte esta de acuerdo, se requiere el diferimiento de la presente audiencia para estar en condiciones de vincular la relación comercial con instrumento jurídico que pueda dar conclusión al expediente en que actúa

Asimismo, se requiere al proveedor, que manifieste bajo protesta de decir verdad, dos preguntas que tiene Unidad Administrativa, de toral análisis para la formalización de los instrumentos que procedan:

1.- La empresa promovente, debe señalar que no tienen ningún procedimiento administrativo de sanción contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cualquiera estado procesal, digase, inicio de procedimiento, periodo de contestación, o notificación de resolución administrativa.

2 - La empresa promovente, derivado de la problemática que tiene a las partes en este procedimiento, debe indicar no ha ejercido ningún acción legal que pueda interrumpir el principio de definitividad, es decir, haber acudido ante instancia jurisdiccional para los mismos efectos que pretende en esta procedimiento, respecto del supuesto contrato inexistente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





# DIRECTO DE ÍNIO COM DESARRIADO TECNOLÓGICO COM EDIDOS DE SISTEMAS DE INFRANCIDADOS DE INFRA



Ciudad de México, a 3 de mayo de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/201600**0222** 

Todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

• El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.------

Manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el día 2 de mayo a las 11:19 am, no se tiene conocimiento de en contra de Kunat, S.A. de C.V., se haya iniciado algún procedimiento de sanción en su contra por el Instituto, o por otra Dependencia.

Asimismo, mi mandante señala que no ha promovido en ninguna instancia demanda por el cobro de la cantidad adeudada por el Instituto por los servicios prestados y que se ha mencionado en le presente procedimiento de conciliación.

(Énfasis añadido)

Lo anterior, para su conocimiento y la continuación con los trámites necesarios para la formalización del correspondiente instrumento jurídico y con esto salvaguardar los intereses del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente** 

Ing. Eduardo Óropeza Ortiz

Coordinador

Anexos: los que se indican

c.c.p.

Las copias se entregan a través del SICGC.

• Mtra. Patricia Cobilt Catana. - Coordinadora Técnica de Redes y Telecomunicaciones.

Carlos Rincón Domínguez. - Titular de la División de Telecomunicaciones.

EOO/CRD/rvm





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/002/2016

### ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS DIVISION DE COMPRATOS



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	00	00134913-2016	i									
			•								n de Inversión	
Depende	ncia So	licitante:	09	Distrito I	Federal Nivel (	Central				X Dictame	n de Gasto	
			099001		Centrales							
			580000									
Сопсерьо					e Servici Admi							
оопсерю			DE CABLEAD	486 RECIBIDO O ESTRUCTUI	EL 01/04/201 RADO PARA (	6 PARA PAGO LAS UNIDADE:	DEL PASIVO I S ADMINISTRA	DE LOS "SERV TIVAS DE NIVI	/ICIOS DE MAI EL CENTRAL"	NTENIMIENTO		of the two quadratics
Fecha Ela	boració	en:	06/04/2016									
Cuenta:	420	ido (en pesos): 61506		3,001,265. FECNOLOG.IN		Uni	dad de Informad	ción: 09900	11		Centro de Cos	tos: 500000
ENE		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	Nov	DIC
DISPONIBLE (e	0.0	0.0	0.0	3,001.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
i 	0.0	0.0	0.0	198,245.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
			rcicio fiscal en de 'Comprom inicio a las ge		dquisición de		vicios con bas				ium, s quedan	
				Ofitu	ılar de la Divisi	ion de Gestion	Presupuestaria		_	DIA MES	AÑO	
				7						CTAMINADO DE		
					Dir	CTAMEN DEFI	NITIVO		*			
			B.4:									
		CONTRATO	No. 									
		IMPORTE DE	FINITIVO (EN PI	ESOS) :				<u>\$</u>		.00		
						oogajija olemi	EF SECTION COCK.			10 to		•
						n Jánga				(	1	

COCPER CALLES SELECTION OF A STATE OF A STAT

Clave: 6170-009-001



